Documento Número: 42088

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000126813	3.001.176.155	0	58986

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

Mediante el Decreto No. 883 de 2015 #Por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones" con sus respectivas modificaciones y aclaraciones, se determinó la nueva estructura de la Administración Municipal (Ahora Distrital) y las funciones de sus Dependencias; en el artículo 179 se establecieron las funciones de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, entre ellas, aquellas establecidas en los numerales 3 y 5, las cuales prescriben que son funciones de este despacho:

"(#) 3. Coordinar y articular con entidades públicas y privadas, la gestión intersectorial e Interinstitucional para la prevención, promoción, investigación, diagnóstico y ejecución de programas sociales dirigidos a los grupos poblacionales en situación de riesgo social. (#)

5.# #Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos. (#)"

Por otro lado, en el artículo 127, numeral 2 del precitado Decreto, se estableció qué es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación de la Alcaldía de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales. Por su parte, el Decreto 0361 de 2024 #Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias", se estableció lo siguiente:

#ARTÍCULO 6o. DELEGACIÓN CONTRACTUAL EN LAS DEPENDENCIAS ORDENADORAS DEL GASTO. Delegar en cada una de las Secretarías de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Directores de Unidades Administrativas Especiales y Gerentes, como ordenadores del gasto, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, de conformidad con lo establecido en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

Además, tendrán la competencia para adelantar los siguientes procesos:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

6.1. La selección bajo la modalidad de contratación directa de los literales: a), c), h), i), l), m), n) y o) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten y complementen.
(#)"
Los servicios de Promoción, Prevención y Asistencia para personas del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN contribuyen a los siguientes objetivos de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; vinculando principalmente:

Objetivo 1: FIN DE LA POBREZA, proyectando la vejez desde un enfoque activo no solo desde lo social si no del bienestar físico, emocional, previniendo en un futuro Personas Mayores en situación de pobreza extrema.

Objetivo 2: HAMBRE CERO, apuntando al logro de una seguridad alimentaria y mejora en la nutrición a través de la promoción de estilos de vida saludables que inciden en la prevención y manejo de la enfermedad.

Objetivo 3: SALUD Y BIENESTAR, Dado que busca incidir en la gestión intersectorial y territorial para consolidar una cultura del envejecimiento y una vejez digna, activa y saludable, este servicio responde a las necesidades específicas del territorio frente a los procesos de envejecimiento, con el objetivo de mantener y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en el marco de la promoción, prevención y restitución de los derechos humanos. Para ello, el análisis debe ampliar su alcance hacia las distintas dimensiones del desarrollo humano, entre las que se incluyen: la ocupación, el estado de salud física, mental y emocional, las relaciones sociofamiliares, la situación económica, así como los gustos, intereses y necesidades particulares. Todo lo anterior será abordado desde un enfoque biopsicosocial, que contemple integralmente los aspectos biológicos, psicológicos y sociales de la persona mayor.

De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el enfoque de desarrollo humano busca crear un entorno propicio para que las personas puedan tener una vida prolongada, saludable, con calidad humana y bienestar, sustentada en los principios fundamentales del desarrollo: participación, equidad y sostenibilidad.

El desarrollo humano es un proceso continuo a lo largo del curso de vida, determinado por las condiciones particulares del individuo y del contexto en el que se desenvuelve. En este sentido, el envejecimiento poblacional constituye uno de los mayores logros de la humanidad, reflejo de los avances en salud y bienestar de las sociedades modernas; sin embargo, representa también uno de los principales retos en términos de atención integral a esta población.

En consecuencia, la promoción de un envejecimiento activo y una vejez digna debe materializarse en políticas públicas locales de carácter inclusivo, articuladas y contextualizadas, que respondan de manera efectiva a las necesidades reales de la población mayor. Estas políticas deben traducirse en acciones oportunas, de calidad y eficacia, acompañadas de procesos sistemáticos de monitoreo,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

evaluación y mejora continua.

Los servicios que se prestan en modelos de asistencia social incorporan de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez diferentes aspectos y acciones tendientes a intervenir las personas mayores en extrema vulnerabilidad, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida a través de la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos bajo un enfoque social, diferencial, participativa e incluyente, disminuyendo las condiciones de riesgo y desprotección social, familiar y económica.

En relación con la Política Pública de Envejecimiento y Vejez del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, estos servicios se fundamentan principalmente en el eje 1: Ejercicio y goce efectivo de derechos, cuyas líneas (Formación en derechos y Seguimiento a la aplicación de la norma), apuntan a los diferentes servicios ofrecidos; eje 2: Cómo queremos envejecer, donde sus tres líneas apuntan al: fortalecimiento de las redes de apoyo y relacionamiento intergeneracional, la promoción de estilos de vida saludables desde una postura diferente y positiva como seres envejecientes y la consolidación de la participación como ejercicio de ciudadanía, factor de Inclusión de la población; y el eje 3: Vivir una vejez activa, donde a través de la atención permanente e integral se garantice la salud, nutrición, educación, formación, infraestructura, atención, acompañamiento, recreación, cultura y deporte.

Los servicios asociados a la promoción, prevención y asistencia de personas mayores se encuentran enmarcados en el Plan de Desarrollo Medellín Te Quiere 2024-2027, Pilar 2. Creemos en una ciudad saludable, justa, diversa e incluyente, Componente Medellín Territorio Incluyente, y responden a los indicadores de resultado: Personas mayores de 50 años que mejoran sus condiciones de envejecimiento y vejez a través de la atención, promoción y restitución de derechos, e indicador de producto: Personas mayores de 55 años en situación de vulnerabilidad social atendidos integralmente con modelos gerontológicos de protección nocturna y de larga estancia.

Indicadores del Plan Estadístico y Plan de Acción para la vigencia 2026, en los que se impactan con la articulación de servicios en el marco de un Sistema de promoción, prevención y asistencia para Personas Mayores DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, se presentan a continuación:

a. Plan Indicativo.
Nombre del indicador: Personas mayores de 55 años en situación de vulnerabilidad social atendidos integralmente con modelos gerontológicos de protección nocturna y de larga estancia
Unidad de medida: Número
Línea base: 1.784
Meta 2026: 2.390
Tipo: Producto

Nombre del indicador: Personas mayores de 50 años que mejoran sus condiciones de envejecimiento y vejez a través de la atención, promoción y restitución de derechos.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Unidad de medida: Número
Línea base: 74481
Meta 2026: 70.158
Tipo: Resultado

b. Plan Indicativo.
Código Proyecto: 240013
Nombre Proyecto: ASISTENCIA Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES
Valor estadístico completo: Beneficiarios potenciales para quienes se gestiona la oferta social
Código indicador SUIFP: 410305200
Unidad Medida: Número
Meta: 2.242

Código Proyecto: 250071
Nombre Proyecto: 25PP99 APOYO PARA LA DIGNIFICACIÓN Y CUIDADO A LAS PERSONAS MAYORES
Valor estadístico completo: Beneficiarios potenciales para quienes se gestiona la oferta social
Código indicador SUIFP: 410305200
Unidad Medida: Número
Meta: 90

Desde la Secretaría se tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios de atención en el modelo Institucionalizado temporal, de Larga Estancia y Estrategia Familias Cuidadoras, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, toda vez que no cuenta con el personal suficiente para desarrollar las acciones y actividades objeto de la contratación, por lo que se hace necesario llevar a cabo la suscripción de un contrato con una entidad jurídica con capacidad administrativa, técnica y operativa suficiente para disponer del talento humano, infraestructura, procesos y demás recursos necesarios para garantizar la adecuada prestación de los servicios requeridos por la Entidad. En este sentido, se anexa el certificado de idoneidad del contratista, como soporte de las condiciones requeridas para la ejecución del objeto contractual.

Esta necesidad se operacionaliza mediante la articulación de cuatro componentes fundamentales. El primero corresponde al componente de Familias Cuidadoras, una estrategia basada en el acogimiento de personas mayores por parte de hogares previamente valorados, fortalecidos y acompañados por el equipo técnico. Esta modalidad se orienta a preservar los vínculos afectivos y comunitarios, garantizando condiciones de cuidado dignas, seguras y afectivas, en entornos protectores que promuevan el bienestar integral y la inclusión social.

El segundo componente es la Estrategia de Estancia Temporal, que brinda atención transitoria y de emergencia a personas mayores en alto riesgo social inminente, riesgo de calle o en situación de abandono. Esta modalidad busca estabilizar las condiciones biopsicosociales de los usuarios, activar sus redes de apoyo familiares y comunitarias, y definir rutas de atención definitivas, bien sea

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

mediante el retorno al entorno familiar o el traslado a otra modalidad institucional.

El tercer y cuarto componente corresponde a la Larga Estancia en la Colonia Belencito y los Centros de Protección, como modalidades de atención institucional destinada a personas mayores con dependencia funcional, abandono, situaciones de desprotección o vulnerabilidad social. Este servicio garantiza una atención biopsicosocial integral, continua 24/7 y articulada por parte de equipos interdisciplinarios y asistenciales, que garantizan el bienestar y dignidad de los usuarios, bajo condiciones técnicas, éticas e institucionales.

Estos componentes se implementan de manera articulada y complementaria, respondiendo a las diversas situaciones y trayectorias de vida de las personas mayores en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, bajo principios de enfoque diferencial, atención centrada en la dignidad, derechos humanos y corresponsabilidad institucional.

PROYECTO 240013: "ASISTENCIA Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES".
CÓDIGO BPIN 2024050010014

PROYECTO 250071: "25PP99 APOYO PARA LA DIGNIFICACIÓN Y CUIDADO A LAS PERSONAS MAYORES".
CÓDIGO BPIN 202500000043450

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
PP - Prestar servicios de asistencia social para el apoyo, acompañamiento y atención de las personas mayores en modelo institucionalizado temporal, de larga estancia y estrategia familias cuidadoras

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	80111601	ASISTENCIA ADMINISTRATIVA TEMPORAL
Producto	80111623	SERVICIOS TEMPORALES DE COMPRAS Y LOGÍSTICA
Producto	93141506	SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL
Clase	C05	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS SOCIALES

Origen de los Recursos:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN
008	PP - RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Desarrollar una atención oportuna, humanizada y diferencial para las personas mayores en condiciones de alta vulnerabilidad social, asegurando la protección, seguridad y cuidados adecuados conforme a su nivel de funcionalidad, y promoviendo un envejecimiento digno, activo y responsable.

Este propósito se operacionaliza mediante la articulación de cuatro componentes fundamentales. El primero corresponde al componente de Familias Cuidadoras, una estrategia basada en el acogimiento de personas mayores por parte de hogares previamente valorados, fortalecidos y acompañados por el equipo técnico. Esta modalidad se orienta a preservar los vínculos afectivos y comunitarios, garantizando condiciones de cuidado dignas, seguras y afectivas, en entornos protectores que promuevan el bienestar integral y la inclusión social.

El segundo componente es la Estrategia de Estancia Temporal, que brinda atención transitoria y de emergencia a personas mayores en alto riesgo social inminente, riesgo de calle o en situación de abandono. Esta modalidad busca estabilizar las condiciones biopsicosociales de los usuarios, activar sus redes de apoyo familiares y comunitarias, y definir rutas de atención definitivas, bien sea mediante el retorno al entorno familiar o el traslado a otra modalidad institucional.

El tercer y cuarto componente corresponde a la Larga Estancia en la Colonia Belencito y los Centros de Protección, como modalidades de atención institucional destinada a personas mayores con dependencia funcional, abandono, situaciones de desprotección o vulnerabilidad social. Este servicio garantiza una atención biopsicosocial integral, continua 24/7 y articulada por parte de equipos interdisciplinarios y asistenciales, que garantizan el bienestar y dignidad de los usuarios, bajo condiciones técnicas, éticas e institucionales.

Estos componentes se implementan de manera articulada y complementaria, respondiendo a las diversas situaciones y trayectorias de vida de las personas mayores en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, bajo principios de enfoque diferencial, atención centrada en la dignidad, derechos humanos y corresponsabilidad institucional.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Serv.Profesional

Especificaciones esenciales:

Especificaciones esenciales: Ver anexo especificaciones técnicas.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 relativo a los estudios y documentos previos en la contratación estatal y su publicación, numeral 3º. establece como elemento integrante de estos, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La Secretaría de Inclusión Social y Familia para el presente proceso contractual, ha determinado dentro de las modalidades de selección descritas en la Ley, la que corresponde a contratación Directa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007. El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el contrato estatal, como un acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

El numeral 3º define que los contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Respecto de la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas jurídicas, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Además, define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Aunado a lo anterior, el Consejo de Estado mediante sentencia del 23 de noviembre de 2005 con radicado 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693), C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce, Sala de Consulta y Servicio Civil, señaló que: "el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad".

Estos servicios que se contratarán corresponden a la misionalidad de esta dependencia, pero no puede prestarlos directamente, no solo por la carencia del recurso humano y la infraestructura que ellos demandan de parte del Municipio de Medellín, sino además y mucho más importante, porque la metodología que se aplica en la atención implica unas condiciones que solo puede ofrecer el tercero, dada su idoneidad y experiencia. Además, algunos factores analizados para determinar la pertinencia de la selección por contratación directa, arroja como raciocinio determinante que sea por esta vía y no por el proceso competitivo abierto que se deba realizar. De esta naturaleza son las consideraciones respecto de la tenencia, disposición o propiedad de las sedes de operación, la disrupción en la prestación de los servicios en caso de una selección diferente, el cumplimiento de parte del contratista.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715 y otros Acu. Cp.- Ruth Stella Correa Palacio, indicó que: "Las características de los contratos de prestación de servicios en cualquiera de sus modalidades a la luz del artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 se caracteriza de la siguiente manera: (a). Pueden ser celebrados por cualquier entidad estatal que tenga capacidad para contratar, según lo previsto en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 80 de 1993. b). Es posible su celebración con personas naturales o con personas jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y, no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas, como así lo indica el artículo 24, numeral 1º, letra d), en el cual se señala la posibilidad de acudir a los mismos "[p]ara la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas.

De otra parte, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que en el ordinal 1º establece los precisos eventos en los que la escogencia del contratista puede realizarse directamente, en la letra d) señala como uno de ellos "la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas y tecnológicas" De esta norma del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública puede colegirse que los únicos contratos de prestación de servicios que permiten ser celebrados en forma directa involucran estas actividades: i) las profesionales, esto es, los que se prestan por personas que ejercen especialmente una profesión; ii) las de trabajos artísticos, es decir, relacionados con trabajos en las artes; y iii) las que tienden al desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas.

Como puede apreciarse, el contrato de prestación de servicios, en las voces del artículo 32 numeral

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

3 de la Ley 80 de 1993, es una manera de vincular a los particulares para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad y si bien aquellos que involucren servicios profesionales o ejecución de trabajos artísticos o el desarrollo de actividades artísticas se subsumen en una causal de contratación directa, no por ello se puede aseverar que se trata de dos modalidades de contratos, unos regidos por el artículo 32 citado y otros por el artículo 24 numeral 1 letra d, pues lo cierto es que se refiere a un mismo tipo contractual, pero con procesos de selección que pueden ser disímiles".

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El valor del presupuesto total para el proceso es de TRES MIL UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($3.001.176.155) EXCLUIDO DE IVA.

Forma de pago:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales mes vencido, contabilizados cada mes calendario del año, desde la fecha de inicio y hasta la fecha final de ejecución, de acuerdo con el avance de la ejecución del contrato y la entrega de los productos, bienes o servicios con las respectivas actividades del periodo que corresponda, recibidos a entera satisfacción por la supervisión. Cada desembolso estará condicionado a la presentación del informe mensual de ejecución del contrato por el periodo correspondiente por parte del contratista donde se incluyan en el campo de ejecución financiera y contable los costos directos e indirectos que correspondan, el recibo a satisfacción por parte de la supervisión contractual y la verificación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de la seguridad social y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable.

Teniendo en cuenta que en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, entidad contratante, se establecen por la Secretaría de Hacienda y el CODFIS, fechas de cierre de facturación para proveedores y contratistas, el contratista deberá tener en cuenta estas fechas de corte para hacer entrega de los informes de ejecución con los anexos y soportes que evidencian la ejecución a la supervisión así como la estructuración del Plan Anual de Caja - PAC, con el fin de obtener el respectivo recibo a satisfacción y autorización de pago del MES o periodo de ejecución que corresponda, en tanto que los valores o sumas que no fueran validadas y aprobadas por la supervisión para el pago de dicho periodo se contabilizarán para el siguiente mes o corte de facturación.

Si por la duración del periodo de ejecución del contrato, se requiere realizar un pago en el mes de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

diciembre, el pago correspondiente a dicho mes se podrá autorizar por la supervisión hasta el último día en que se defina el cierre de facturación del Distrito de Medellín atendiendo las directrices del CODFIS, previo recibido a satisfacción de los bienes y servicios, siempre y cuando cumplan con los criterios técnicos y de calidad establecidos en las especificaciones técnicas o propuesta técnica y conforme al valor definido en el contrato. Los valores que se causen después de esa fecha se pagarán al contratista en la siguiente vigencia fiscal una vez se informe la liberación de reservas presupuestales por parte de la Secretaría de Hacienda del Distrito de Medellín.
La supervisión no podrá autorizar pagos sin haber recibido el producto, bien o servicio contratado y emitido el correspondiente recibido a satisfacción conforme a lo establecido en los documentos contractuales.

Durante la ejecución el contratista certificará a la supervisión que se encuentra al día con el pago de honorarios, salarios y demás obligaciones del talento humano asociado con la ejecución donde conste que ha realizado los pagos oportunamente.

Previo a la liquidación del contrato, dentro de los plazos máximos señalados por la ley, el contratista entregará a la supervisión paz y salvos de honorarios, salarios y demás obligaciones del talento humano y proveedores asociados en la ejecución del presente contrato.

Impuestos, tasas y estampillas

Impuesto: Los impuestos representan la obligación tributaria para el contribuyente de hacer un pago sin que exista una retribución particular o contraprestación por parte del Estado. Es decir, el contribuyente no puede identificar exactamente el beneficio que percibe con ocasión de dicho pago, pues el recaudo se destina de manera general para cumplir los fines del Estado.

Tasa: es un tributo cuya obligación se genera por la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado para el contribuyente. Los recursos obtenidos de la tasa no deben tener un destino distinto al del servicio que originó la obligación y deben contribuir al presupuesto de dicha prestación.

Las tasas son contraprestaciones económicas que los usuarios pagan por un servicio prestado por el Estado. A diferencia de un impuesto, la tasa es el pago realizado por la utilización de un servicio específico. Por lo tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de realizar dicho pago.

Estampilla: Es un impuesto territorial que recae sobre los contratos que se suscriban con las entidades que conforman el presupuesto anual del respectivo municipio, distrito o departamento, en los siguientes términos:

Descripción Aplica/No aplica (análisis precontractual) Tasa
IVA NO
Estampilla Procultura - Capítulo XVIII Acuerdo 32 de 2011 y Acuerdo 066/2017 NO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Estampilla Adulto Mayor - Capítulo XIX Acuerdo 066/2017		NO
Estampilla U de A - Capítulo XX Acuerdo 066/2017	SI	1,00%
Tasa pro-deporte y recreación Acuerdo 018 de 2020	NO	1,3%
Estampilla para la Justicia Familiar	SI	2%
Estampilla pro innovación	SI	1%

IVA: Los contratos suscritos con las entidades públicas están sometidos al IVA, siempre que en su ejecución se configure alguno de los hechos generadores previstos en el artículo 420 del Estatuto Tributario (E.T.). Tal como señala el concepto unificado 1 del 2003, el estatuto tributario prescribe el régimen de gravamen general conforme al cual todas las ventas e importaciones de bienes corporales muebles y la prestación de servicios se encuentran gravadas, salvo las excepciones taxativamente reseñadas.

Los hechos que se consideran como venta se encuentran en el artículo 421 del Estatuto Tributario, el cual, en su numeral 1°, establece como norma general qué debe entenderse por venta.

Por su parte, la definición de servicio se encuentra en el artículo 1° del Decreto 1372 de 1992, del cual se concluye que, para que las personas naturales o jurídicas, sean estas privadas o públicas, que contraten con el Estado se consideren prestadoras de un servicio, debe tratarse de una obligación de hacer, sin importar el nivel material o intelectual con el que se actúe, y que, además, implique una remuneración para el prestador del servicio.

Decreto 1372 de 1992 #Artículo 1° Definición de servicio para efectos del IVA. Para los efectos del impuesto sobre las ventas se considera servicio toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona natural o jurídica, o por una sociedad de hecho, sin relación laboral con quien contrata la ejecución, que se concreta en una obligación de hacer, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, y que genera una contraprestación en dinero o en especie, independientemente de su denominación o forma de remuneración".

Dentro de la dispersa normativa tributaria del IVA relacionada con prestaciones en favor de entidades públicas es importante resaltar que, al ejecutar un contrato con entidades públicas, las personas naturales o jurídicas que actúan como contratistas revisten la calidad de responsables. En la venta de bienes gravados a las entidades públicas, son responsables los comerciantes y quienes sin poseer tal carácter ejecuten habitualmente actos similares a estos (E.T., art. 437, lit. a). Si se trata de la prestación de un servicio, son responsables quienes presten el servicio gravado.

Sin embargo, dentro de la gran variedad de contratos estatales que se suscriben con o entre entidades públicas, están los que tienen que ver con los servicios de salud, los cuales de conformidad con lo establecido por el numeral 1 del artículo 476 del Estatuto Tributario están expresamente excluidos del impuesto sobre las ventas # IVA.

#ARTÍCULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA-. <Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Se exceptúan

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación: 1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana [#]".

Así lo ha reconocido la DIAN, que en concepto 000238 de noviembre 5 del 2008 indicó lo siguiente: #Se entiende por servicios de salud aquellos que en forma directa recaen sobre la persona humana, en sus facetas, reparadora y mitigadora, se ubican dentro de la exclusión, todos aquellos servicios destinados a la atención de la salud humana, aunque quien los preste no sea un profesional de la medicina, como los de optometría terapia de lenguaje, fisioterapia, bacteriología y psicología..."

En correspondencia con el concepto de la DIAN, se puede citar también la Sentencia T 307 del 19 de abril de 2006 de la Corte Constitucional, que define la salud desde un enfoque integral, incluyendo no sólo los aspectos físicos, sino también aspectos psíquicos, emocionales y sociales.

En este orden de ideas se puede concluir, que este contrato estará excluido del IVA, toda vez que, dentro de los servicios que se prestarán en el mismo, se encuentra la atención biopsicosocial de la población atendida.

Ø Estampilla procultura: Son sujetos pasivos de las estampillas Pro-Cultura, todas las personas naturales y jurídicas que suscriban contratos con las Entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Las entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, serán agentes de retención de la Estampilla Pro- Cultura, por lo que se descontará al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el 0,5% de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas.

Están excluidos del pago de la Estampilla Pro Cultura, los convenios interadministrativos; las juntas de acción comunal, ligas deportivas municipales y locales con personería jurídica reconocida por la entidad competente, préstamos del Fondo de Vivienda del Distrito, la Contraloría, la Personería y el Concejo de Medellín, los contratos de empréstitos; las operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, los contratos de prestación de servicios profesionales, los contratos de cooperación internacional, contratos de seguros, contratos celebrados con organismos internacionales, donaciones al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y los celebrados con las empresas prestadoras de servicio público domiciliario, los contratos que no excedan los 1.500 SMLMV, los contratos de arrendamientos, los contratos celebrados con personas jurídicas sin ánimo de lucro y los contratos derivados de urgencia manifiesta.

Se excluyen del uso de la estampilla, los contratos que con toda clase de usuarios se celebren para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de que trata las leyes 142 y 143 de 1994.

Considerando que el operador seleccionado para la ejecución de este contrato es una entidad sin ánimo de lucro, se puede concluir que este contrato estará excluido de dicha estampilla.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Ø Estampilla adulto mayor: Esta estampilla está autorizada por la Ley 1276 de 2009, es un tributo de carácter Distrital, destinado al bienestar del adulto mayor a través de inversión en los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Son sujetos pasivos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor quienes suscriban contratos, adiciones o modificaciones a los mismos, con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en su nivel central.

Para el caso de los contratos, adiciones o modificaciones suscritas con consorcios y uniones temporales, el sujeto pasivo será cada uno de los consorciados o unidos temporalmente y no la figura contractual.

La tarifa de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor corresponde al dos por ciento (2%) de la base gravable, que será el valor efectivamente pagado por concepto del contrato, adición o modificación. Están excluidos del pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos que se celebren con las entidades públicas, los convenios de asociación, apoyo, colaboración, cooperación e interadministrativos; las juntas de acción comunal, ligas deportivas municipales y locales con personería jurídica reconocida por la entidad competente; préstamos del fondo de vivienda del Distrito, la Contraloría, la Personería y el Concejo de Medellín, los contratos de empréstitos; las operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, los contratos de cooperación internacional, contratos de seguros, contratos de compra de bienes inmuebles, las importaciones efectuadas por el Distrito, contratos celebrados con organismos internacionales, donaciones al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y los celebrados con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que no excedan los mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigente (1500 SMMLV), los contratos de arrendamiento, los contratos celebrados con personas jurídicas sin ánimo de lucro y los contratos derivados de urgencia manifiesta. Los contratos que celebren los Fondos de Servicios Educativos adscritos a la Secretaría de Educación.

Se excluyen del uso de la estampilla los contratos que se celebren con cualquier tipo de usuario para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de que trata las Leyes 142 y 143 de 1994.

Considerando que el operador seleccionado para la ejecución de este contrato es una entidad sin ánimo de lucro, se puede concluir que este contrato estará excluido de dicha estampilla.

Ø Estampilla Universidad de Antioquia: Esta estampilla está autorizada por la Ley 122 de 1994 y el Acuerdo 066 de 2017 expedido por el Concejo de Medellín, es un tributo que se cobra en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, destinado a la dotación y sostenimiento de la Universidad de Antioquia.

Son sujetos pasivos de la Estampilla Universidad de Antioquia quienes suscriban contratos,

adiciones o modificaciones a los mismos, con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en su nivel central y con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Para el caso de los contratos, adiciones o modificaciones suscritas con consorcios y uniones temporales, el sujeto pasivo será cada uno de los consorciados o unidos temporalmente y no la figura contractual.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a través de la Secretaría de Hacienda # Unidad de Contaduría, aplicará la retención por concepto de la Estampilla Universidad de Antioquia al valor de cada pago a favor del contratista o beneficiario, antes de IVA.

La tarifa de la Estampilla Universidad de Antioquia corresponde al uno por ciento (1%) de la base gravable, que será el valor efectivamente pagado por concepto del contrato adición o modificación, suscrito con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Están excluidos del pago de la Estampilla Universidad de Antioquia los contratos de prestación de servicios suscritos por personas naturales para desarrollar actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad cuando no puedan realizarse con el personal de planta o requieran conocimientos especializados, los contratos que con toda clase de usuarios se celebren para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de que trata las Leyes 142 y 143 de 1994, los contratos que se celebren con las entidades públicas, con las juntas de acción comunal y las ligas deportivas, así como los contratos de empréstitos, las adquisiciones realizadas a través de los fondos fijos o caja menor y los contratos celebrados con prestatarios del fondo de vivienda del Distrito, Concejo y Contraloría Distrital Especial de Medellín. Los contratos derivados de urgencia manifiesta y los contratos de compra de bienes inmuebles suscritos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en su nivel central.

En el proceso precontractual, se identificó que no se puede aplicar ninguna de las exenciones indicadas.

Ø Tasa pro deporte y recreación: La Tasa Pro Deporte y Recreación se adopta en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante el Acuerdo 018 de 2020, como una facultad otorgada por el Congreso de la República a las asambleas departamentales y a los concejos municipales y distritales, en virtud de la Ley 2023 del 23 de julio de 2020 (Artículo 1°).

Define el artículo 5o del Acuerdo 018 de 2020 y el artículo 5o de la Ley 2023 que son sujetos pasivos de la Tasa Pro Deporte, toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Central del Departamento, Municipio o Distrito, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas (Para el recaudo de la Tasa Pro Deporte y Recreación se acogerán las directrices expedidas por la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Innovación de Medellín mediante la Resolución 202150011027 de 2021)

En relación con las exenciones, se estableció en el parágrafo 1o del artículo 4o del Acuerdo 018 de 2020 que, estarán exentos de la Tasa Pro Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública, las juntas de acción comunal, organizaciones deportivas que hacen parte del sistema nacional del deporte con personería jurídica reconocida por la entidad competente, préstamos del Fondo de Vivienda del Distrito, de los entes descentralizados y de la Contraloría, la Personería y el Concejo de Medellín, los contratos de empréstitos; las operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, los contratos de prestación de servicios profesionales, los contratos de cooperación internacional, contratos de seguros, contratos celebrados con organismos internacional, donaciones al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y los celebrados con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos celebrados con personas jurídicas sin ánimo de lucro y los contratos derivados de urgencia manifiesta, los contratos de toda clase de usuarios para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de que trata las leyes 142 y 143 de 1994.

La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato y la tarifa será del uno punto tres por ciento (1.3%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso establecido entre la respectiva entidad y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

Considerando que el operador seleccionado para la ejecución de este contrato es una entidad sin ánimo de lucro, se puede concluir que este contrato estará excluido de dicha estampilla.

Estampilla para la Justicia Familiar: Con una tarifa del 2% sobre los contratos que se celebren con las entidades que conforman el presupuesto general anual del Distrito. Estampilla autorizada por la Ley 2126 de 2021, recursos que serán destinados a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarías de Familia, conforme el estándar de costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y del derecho como ente rector.

En el proceso precontractual, se identificó que no se puede aplicar ninguna de las exenciones indicadas.

Estampilla pro innovación: con una tarifa del 1% sobre los contratos directos y sus adiciones que celebre el Distrito Especial de Medellín. Estampilla autorizada por la Ley 2286 de 2023, recursos destinados a financiar el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación Distrital.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Por tratarse de una contratación directa para la celebración de un contrato de prestación de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

servicios, se verificará la documentación, con el fin de acreditar su idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto contractual, la capacidad jurídica, técnica y financiera, así como la existencia de justificación de idoneidad, que llevará a cabo el rol técnico del proceso, en cumplimiento de la dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, se deja constancia que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que no fue necesario la obtención previa de varias ofertas

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0006	Certificado de no sanciones o incumplimiento	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía	APORTAR

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		representante legal	DOCUMENTO
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APORTA DOCUMENTO
LOGISTICA	0013	Propuesta económica	APORTAR DOCUMENTO
LOGISTICA	0031	Cert cuenta bancaria expedido X Banco, original	APORTAR DOCUMENTO
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	APORTAR DOCUMENTO

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	300,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

PP - Prestar servicios de asistencia social para el apoyo, acompañamiento y atención de las personas mayores en modelo institucionalizado temporal, de larga estancia y estrategia familias cuidadoras

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 3.001.176.155

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	1128384240	VELEZ GONZALEZ ELIZABETH	elizavelezg@gmail.com
Supervisor	SUPLENTE	9770657	RODRIGUEZ LEUDO JOSE ALEXANDER	jose.rodriguez@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

El servicio de atención institucionalizado temporal y de larga estancia (Colonia Belencito y Centros

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de Protección) se desarrollará en sedes que deberán cumplir con la normatividad vigente en materia de habitabilidad e infraestructura, conforme a lo establecido en la Ley 1315 de 2009 y la Resolución 8333 de 2004, entre otras disposiciones aplicables. Estas sedes deberán estar ubicadas dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá o en municipios cercanos del departamento de Antioquia que garanticen condiciones de accesibilidad y continuidad en la atención.

En el caso particular del servicio prestado en la Colonia Belencito, este se desarrollará en la sede propia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicada en la Carrera 92 Nº 34D-93 (Comuna 13 # San Javier), la cual cuenta con infraestructura habilitada para la atención de personas mayores en modalidad de larga estancia.

La Estrategia Estancia Temporal Rotatoria para la Protección al Abandono se ejecuta en la sede ubicada en la carrera 42 n.° 59-88, comuna 10 # La Candelaria, la cual cuenta con la infraestructura habilitada para la atención de personas mayores, de acuerdo con las condiciones requeridas para esta modalidad de atención.

Por su parte, la Estrategia de Familias Cuidadoras se implementará en las 16 comunas y los 5 corregimientos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de acuerdo con la ubicación de la red primaria o secundaria receptora y conforme a los criterios establecidos para el ingreso y seguimiento de los participantes.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

15.0 Días Calendario

Multas:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al CONTRATISTA, correspondientes al [1%] del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo con las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, sin que ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones contenidas en los estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN equivalente al diez por ciento (10%) del valor total o parcial del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato.

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 42088

Plan de Desarrollo:

Creemos en una ciudad saludable, justa, diversa e incluyente

Elizabeth Velez Gonzalez
Lider de Proyecto

Juan Fernando Velasquez Agudelo
Profesional Universitario

PAOV.

PAOLA ANDREA OLIVEROS VARGAS
Profesional Universitaria

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia